



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN

RADICACIÓN:	20001-31-03-003-2019-00031-00
DEMANDANTE:	LESVIA ANTONIA JUYO OÑATE
DEMANDADO:	JAIME DE JESÚS JUYO OÑATE

Fíjese el 3 de agosto de 2021 a las 9:00AM como el día y la hora escogidos para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 CGP dentro de este asunto, la cual se realizará por la plataforma de MICROSOFT TEAMS.

Requírase a las partes para que concurren con sus apoderados. Así mismo deberán asegurar la comparecencia de los testigos (De haberlos solicitado) y suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando en el asunto "AUDIENCIA" y el radicado del proceso.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

Las partes, abogados y demás intervinientes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el protocolo durante el curso de la audiencia, por lo tanto se recomienda leer con anticipación su contenido.

Se advierte igualmente que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso, decrétense y téngase como prueba las siguientes:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. Documentales:

- Copia de la Escritura Pública 2267 de la Notaria Segunda del Círculo de Valledupar, Cesar.
- Copia del Certificado de Libertad y Tradición No. 190-69325.
- Copia del convenio particular suscrito entre las partes.
- Copia cédula de ciudadanía de la demandante.

1.2. Testimonios: Negar los testimonios de HERMES DÍAZ CHÁVEZ, YULIETH DÍAZ JUYO, JOSÉ JAIME DÍAZ JUYO, HERMES JOSÉ DIAZ JUYO, ANDRES DAVID DÍAZ JUYO, LINA MARCELA DÍAZ JUYO y ALBIS CECILIA JUYO OÑATE, toda vez que no se enunció concretamente los hechos objeto de prueba sobre los que versarán cada una de dichas declaraciones, conforme a lo normado en el Artículo 212 Código General del Proceso. Adicionalmente, por ser inútiles toda vez que el demandado se allanó a la demanda.

1.3. Interrogatorio de Parte: Decrétese el interrogatorio de parte del señor JAIME DE JESÚS JUYO OÑATE para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que de forma verbal le realizará la apoderada de la parte demandante el día de la audiencia.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

No fueron solicitadas.

3. POR EL VINCULADO, BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

3.1. Documentales:

- Relación de detalle de los créditos vigentes No. 00130940409600145923, 00130909440459600155088.
- Certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ddeae87c5c95797acc8ba86b75ce08bafd8e7dd0866250b6f913d99a8dff43

Documento generado en 29/06/2021 02:58:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**